

DECRETO DE RECTORÍA 92/2023

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° Lo prescrito en el artículo 30 de los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco,
- 2° La presentación efectuada por el Secretario General,
- 3° El Acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en sesión N° 444 de 25 de abril de 2023, y
- 4° Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

1° Promúlguese el acuerdo **N° 04-444-2023** del Honorable Consejo Superior, de Sesión Ordinaria N° 444 de 25 de abril de 2023, que aprueba la la propuesta de modificación del Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

Acuerdo 04-444-2023: Con el voto favorable de la unanimidad de los consejeros y consejeras presentes, se acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco, en los términos presentados por el Secretario General.

2° Promúlguese el nuevo texto del Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE DIRECCIÓN SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece y regula los distintos organismos con los que cuenta la Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

TÍTULO II

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 2. Organismos que componen la Dirección Superior. Los organismos tanto unipersonales como colegiados que componen la Dirección Superior son:

- a) Rectoría
- b) Prorectoría
- c) Secretaría General
- d) Consejo Académico
- e) Vicerrectorías
- f) Decanatos

Además, existirán un Comité de Rectoría y un Consejo de Decanaturas, las que constituirán instancias estratégicas de coordinación de la Rectoría con sus respectivos equipos directivos, cuyo funcionamiento estará regulado mediante una resolución de rectoría.

Rectoría

ARTÍCULO 3. Descripción. La Rectoría está presidida por el Rector/a, quien ejerce el gobierno de la Universidad y tiene su representación, con las facultades que establecen los Estatutos y las que le otorgue el Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones.

Las características específicas del Rector/a, sus funciones y el procedimiento de nombramiento están definidos en los artículos 34 al 41 de los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco, siendo sus aspectos más destacados los siguientes:

- a) El Rector/a, que ha de ser católico, será nombrado por el Gran Canciller de acuerdo con el Reglamento de Generación de Rector de la Universidad Católica de Temuco y en consonancia con las normas canónicas al respecto.
- b) El Rector/a durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido

El Rector/a ejerce sus atribuciones, principalmente a través de los Vicerrectores, los cuales permanecerán en su cargo mientras cuenten con su confianza.

La Rectoría, para el mejor ejercicio de su gobierno, podrá contar con unidades encargadas de funciones, ya sea para tareas de gestión, académicas, proyectos u otras.

El Rector/a podrá emitir Decretos y Resoluciones para formalizar el ejercicio de sus atribuciones y decisiones.

ARTÍCULO 4. De conformidad a lo establecido en los estatutos generales de la Universidad el orden de subrogación del Rector/a de la Universidad Católica de Temuco, para casos de ausencia o impedimento temporal será el siguiente:

- i. El Prorector/a.
- ii. El Vicerrector/a Académico.
- iii. El Vicerrector/a de Investigación y Posgrado.

- iv. El Vicerrector/a de Vinculación y Compromiso Público.
- v. El Vicerrector/a de Calidad y Gestión Estratégica.
- vi. El Vicerrector/a de Administración y Asuntos Económicos.
- vii. Los Decanos/as, por orden de antigüedad en el cargo.

Prorrectoría

ARTÍCULO 5. Descripción Prorrectoría. La Prorrectoría es dirigida por el Prorrector/a, quien apoya y colabora directa e integralmente al Rector/a en materias concernientes al gobierno y gestión superior de la Universidad, tanto en aspectos académicos como económico-administrativos, estudiantiles y de vínculo externo, particularmente en materias relacionadas con el desarrollo de mediano y largo plazo de la institución, en coordinación permanente con los Vicerrectores/as, Decanos/as y otros organismos propios de la Dirección Superior.

ARTÍCULO 6. Nombramiento y permanencia. El Prorrector/a es nombrado por el Rector/a, con la aprobación del Gran Canciller, y permanecerá en sus funciones mientras goce de la confianza de la autoridad que lo nombró.

ARTÍCULO 7. Funciones. Son funciones del Prorrector/a:

- a) Subrogar al Rector/a en caso de ausencia, según lo establezcan los Estatutos.
- b) Apoyar en forma directa al Rector/a en materias académicas, económicas, administrativas, estudiantiles, sociales, pastorales y de vínculo externo de la Universidad; especialmente en las acciones que definan las estrategias de desarrollo de mediano y largo plazo, como en otras materias que le sean solicitadas.
- c) Articular y presentar al Rector/a propuestas generadas en las diversas instancias de la institución para asegurar el mejor cumplimiento de la misión, los propósitos y los valores de la Universidad.

- d) Coordinar y facilitar el funcionamiento de las comisiones o equipos que le encargue el Rector/a.
- e) Contribuir a la generación de información y estudios necesarios para la toma de decisiones de Rectoría, y realizar su seguimiento.
- f) Ejercer la coordinación entre las Vicerrectorías y las Facultades, para asegurar la calidad de la gestión universitaria.
- g) Citar y presidir el Consejo Académico.
- h) Representar legalmente a la Universidad, con las mismas facultades estatutarias que el Rector/a.

Secretaría General

ARTÍCULO 8. Funciones estatutarias. De conformidad a los estatutos de la Universidad, el Secretario/a General es Ministro de Fe de la Universidad y le corresponde en ese carácter:

- a) Certificar los actos de las autoridades que los Estatutos y demás normativa interna establecen,
- b) Proponer las normas internas de la Universidad para su aprobación a los organismos competentes, explicarlas y velar por su cumplimiento,
- c) Certificar los hechos que pertenecen a la vida de la Universidad
- d) Las demás que los Estatutos establecen.

De las funciones estatutarias se desprenden, entre otras, las funciones de asesoría jurídica y de control.

ARTÍCULO 9. Función de Asesoría Jurídica. Corresponde a Secretaría General la función de Asesoría Jurídica de la Universidad. En esta función le corresponde especialmente:

- a) Prestar la asesoría jurídica interna a las distintas unidades de la Universidad.

- b) Visar la documentación que deba ser suscrita por los representantes legales de la Universidad.
- c) Coordinar y gestionar la asesoría jurídica externa de la Universidad.
- d) Promover el cumplimiento de la legislación pertinente.
- e) En general, dirigir la política jurídico institucional de la Universidad, en concordancia con las decisiones y política de dirección de la Rectoría.

ARTÍCULO 10. Función de Control. Le corresponde asimismo la función de control, la que estará orientada a asegurar el cumplir la normativa y procesos y operaciones académicas y administrativas de las distintas unidades de la Universidad, y se constituirá como contraparte técnica de la Superintendencia de Educación Superior. Para ello contará con una unidad de Contraloría, a cargo de un Contralor/a, el que será de su exclusiva confianza y cuyas responsabilidades y funciones serán definidas a través de una resolución de Secretaría General.

ARTÍCULO 11. Estructura. La estructura de Secretaría General deberá estar orientada al cumplimiento de cada una de las funciones descritas, así como de aquellas que se desprendan de los Estatutos y demás normativa universitaria, y deberá ser formalizada por el Secretario/a General mediante resolución.

ARTÍCULO 12. Nombramiento. El Secretario/a General es nombrado por el Gran Canciller a proposición del Rector, con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Superior, y durará en sus funciones hasta noventa días después que hubiera cesado en su cargo el Rector que propuso su nombramiento.

Podrá ser removido por el Rector/a con conocimiento del Consejo Superior, el que tendrá derecho a vetar la remoción por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. También podrá ser removido a iniciativa del Consejo Superior, siempre que concurra esta misma mayoría. En ambos casos se requiere el previo consentimiento del Gran Canciller.

Subrogará al Secretario/a General un Secretario/a General suplente, el que será nombrado por el mismo procedimiento que se establece para el nombramiento del titular.

Consejo Académico

ARTÍCULO 13. Descripción Consejo Académico. El Consejo Académico es un organismo colegiado de coordinación y toma de decisiones, coordinado por Prorectoría, encargado de proponer las políticas de docencia de pre y posgrado, investigación, vinculación con el medio, extensión, formación continua y gestión institucional, así como del desarrollo del cuerpo académico.

ARTÍCULO 14. Composición Consejo Académico. El Consejo Académico está compuesto por:

- a) El Prorector/a, quien preside. Podrá citar a otros directivos, según las materias a tratar.
- b) El Secretario/a General.
- c) Los Vicerrectores/as de la Universidad.
- d) Los Decanos/as, quienes podrán delegar la participación en sus Vicedecanos/as.
- e) Cuatro representantes de los académicos de la planta permanente, elegidos democráticamente por sus pares que durarán dos años en el cargo, que se elijan aplicando el procedimiento de elección para representantes académicos al Consejo Superior.
- f) El Vice Gran Canciller.
- g) Un representante de estudiantes de pregrado, nombrado por la Federación de Estudiantes o, en subsidio, por los Centros de Estudiantes formalmente constituidos.
- h) Un representante de estudiantes de posgrado, elegido por sus pares.
- i) Un representante de la planta administrativa, elegido por sus pares.
- j) Un representante de Alumni UCT.

El representante indicado en la letra h) será elegido mediante un procedimiento que determinará el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Un reglamento establecido mediante Decreto de Rectoría establecerá los requisitos y procedimiento para elegir al representante de la letra i). El representante indicado en la letra j) será propuesto al Rector por el Vicerrector de Vinculación y Compromiso Público. Los representantes indicados en este inciso durarán dos años en el cargo.

El Consejo para sesionar deberá contar, en la sesión respectiva, con la mayoría de sus miembros y sus acuerdos deberán contar con la mayoría de los presentes. En el caso de las Vicerrectorías, para efecto de votar, sólo tendrá derecho el Vicerrector/a que haya presentado el asunto o tema a tratar.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades Consejo Académico. Son responsabilidades del Consejo Académico en torno a las actividades de dirección, docencia, investigación, posgrado, extensión, vínculo de la Universidad y gestión institucional:

- a) Analizar la coherencia y consistencia de las políticas universitarias propuestas por la Rectoría, previo a su presentación al H. Consejo Superior.
- b) Deliberar y sugerir recomendaciones a la Rectoría sobre propuestas de modificaciones de las políticas existentes y/o de implementación de nuevas políticas institucionales.
- c) Monitorear el avance e implementación del Plan de Desarrollo Institucional.
- d) Monitorear el cumplimiento de los estándares y procedimientos de manera sistemática en el quehacer institucional, proponiendo los proyectos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad en la Universidad.
- e) Aprobar acciones de mejoramiento, estándares y procedimientos para el cumplimiento de los proyectos académicos de docencia, investigación, extensión, vínculo y gestión de las distintas unidades, en consistencia y coherencia con el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- f) Proponer al H. Consejo Superior la creación de nuevos programas de formación: pregrado profesional, licenciatura y posgrado, así como sus modificaciones mayores o cierre.

- g) Evaluar la propuesta de Rectoría sobre la oferta académica de pregrado (profesional, licenciatura y técnico) y posgrado en cuanto a cupos y requisitos de selección.
- h) Aprobar los planes de estudios de programas de pregrado profesional, licenciaturas y posgrado y sus modificaciones menores. La formalización del acuerdo se materializará mediante resolución de la respectiva Vicerrectoría.
- i) Entregar recomendaciones al H. Consejo Superior sobre toda materia que se le solicite.
- j) Aprobar la creación o modificación a la reglamentación relativa a los estudiantes, que no implique modificaciones a los Estatutos Generales de la Universidad ni sea atribución del H. Consejo Superior, y que sean de general aplicación.
- k) Remitir actas de acuerdo de sus sesiones a la Secretaría General para su publicación en la Web.
- l) Ejecutar las funciones que le señalen otros reglamentos de la Universidad.
- m) Crear comités internos ad-hoc para el mejor funcionamiento de este órgano.

Vicerrectorías

ARTÍCULO 16. Composición de las Vicerrectorías. Cada Vicerrectoría es dirigida por un Vicerrector/a, nombrado por el Rector/a. Los Vicerrectores/as permanecen en su cargo mientras cuenten con la confianza del Rector/a que les nombró.

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los Vicerrectores/as. Son responsabilidades de los Vicerrectores/as:

- a) Proponer a Rectoría las políticas, normas, procedimientos y estándares aplicables al área de su competencia.

- b) Informar al Consejo Académico las políticas, los estándares y procedimientos que regirán el ámbito de aplicación en el área de su competencia.
- c) Apoyar a las Unidades Académicas y Administrativas en el cumplimiento de las políticas y los estándares en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
- d) Evaluar el cumplimiento de los estándares y procedimientos, y convenir de común acuerdo con las Unidades Académicas y Administrativas, los proyectos de mejoramiento en la gestión de éstas.
- e) Planificar, dirigir y controlar proyectos de nivel corporativo, según sea el caso, en las áreas de su competencia.
- f) Promover la articulación y sinergia en la gestión académica, considerando las atribuciones y áreas de competencia de las distintas vicerrectorías.
- g) Ejecutar las tareas que, en el ámbito de su competencia, les encomiende el Rector.
- h) Ejecutar las funciones que le señalen otros reglamentos de la Universidad o que le ordene el Honorable Consejo Superior.
- i) Dirigir y administrar los recursos humanos, físicos y financieros de las Direcciones a su cargo, pudiendo establecer las estructuras internas que estime pertinente y que respeten la establecida en este reglamento.

Para el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, podrán emitir resoluciones.

ARTÍCULO 18. Los Directores/as de las Direcciones contempladas para cada Vicerrectoría que se contemplan en este reglamento son nombrados por el Rector/a, a propuesta del Vicerrector/a respectivo, y permanecerán en sus funciones en tanto cuenten con su confianza.

La estructura al interior de cada dirección será definida por el Vicerrector/a respectivo, mediante resolución fundada y deberá estar orientada a cumplir la misión y objetivos que se señalan en este reglamento.

El Rector/a podrá, sin afectar la esencia de la misión de una Dirección ni modificar el organigrama contemplado en este reglamento, traspasar funciones entre direcciones sean o no de una misma Vicerrectoría.

Vicerrectoría Académica

ARTÍCULO 19. Descripción. Es dirigida por el Vicerrector/a Académico/a, y está encargada de liderar y supervisar las políticas, la producción y los procesos de gestión académica (en colaboración con las Vicerrectorías pertinentes) y de la docencia de pregrado, de acuerdo con la misión y los planes institucionales. Por otra parte, es responsable de la puesta en práctica del Plan de Desarrollo Institucional en lo referido a las áreas de la docencia de pregrado, desarrollo estudiantil e inclusión y acompañamiento académico.

ARTÍCULO 20. Atribuciones. Son atribuciones de la Vicerrectoría Académica las siguientes:

- a) Apoyar y articular desde el punto de vista de la gestión a las unidades académicas y/o Direcciones Generales.
- b) Facilitar la vinculación de las unidades académicas con el equipo directivo de la Universidad.
- c) Velar por el cumplimiento de los estándares y procedimientos de gestión aprobados por el Rector.
- d) Facilitar la concreción de los proyectos estratégicos de las Direcciones Generales y las Facultades dentro del ámbito de su competencia.
- e) Dirimir eventuales discrepancias o conflictos de intereses entre sus Direcciones Generales.
- f) Liderar el proceso de planificación de planta académica de la Universidad en colaboración con las Vicerrectorías pertinentes, en el marco de las funciones académicas de vínculo e investigación.
- g) Autorizar los perfeccionamientos académicos propuestos por las unidades académicas o las Direcciones Generales pertinentes.

ARTÍCULO 21. Estructura. La Vicerrectoría Académica está compuesta por las siguientes Direcciones:

- a) Dirección General de Docencia
- b) Dirección General Estudiantil

- c) Dirección General de Inclusión y Acompañamiento Académico
- d) Dirección de Sistema de Bibliotecas
- e) Dirección de Admisión y Registros Académicos
- f) Dirección de Procesos Académicos

ARTÍCULO 22. Dirección General de Docencia. Es la unidad responsable del diseño, implementación y evaluación de los procesos curriculares y de la reflexión sobre la práctica e innovación docente de la Universidad.

Preside el Consejo de Docencia, que es un organismo colegiado encargado de asegurar y mejorar la calidad de los procesos y sistemas aplicados en la formación de los estudiantes, de articular las carreras, proponer y dar seguimiento a los estándares, sistemas y procedimientos que mejoren la pedagogía universitaria y la calidad en la atención de los estudiantes. Su forma de funcionamiento y composición se fijarán mediante resolución de Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 23. Dirección General Estudiantil. Su función principal es asegurar las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan contar con una adecuada formación académica y profesional, en lo referido a los aspectos socioeconómicos, desarrollo personal y capital social.

Está conformada por dos direcciones:

- a) Dirección de Bienestar Estudiantil, encargada de la obtención y administración de beneficios estudiantiles.
- b) Dirección de Vida Universitaria, encargada de la participación estudiantil, el desarrollo deportivo y cultural, la promoción de la vida saludable y la formación complementaria para la vida profesional.

ARTÍCULO 24. Dirección General de Inclusión y Acompañamiento Académico. Es la unidad responsable del diseño, implementación y evaluación de las estrategias de acceso inclusivo y acompañamiento académico y socioemocional de la Universidad.

Desarrolla programas que contribuyen a la inclusión, inserción, trayectoria y titulación oportuna de los estudiantes, en particular de aquellos provenientes de contextos socioeconómicos y educacionales

desfavorecidos, contextos étnico-culturales diversos y de aquellos en situación de discapacidad.

Está conformada por dos direcciones, que constituyen sus ejes articuladores y estratégicos: Dirección de Acceso Inclusivo y Dirección de Acompañamiento Académico y Socioemocional. La integran también el Centro de Recursos Tecnológicos Inclusivos y un área de gestión administrativa y monitoreo académico, encargada de dar seguimiento a la trayectoria de los estudiantes y asegurar la debida y oportuna gestión administrativa y financiera de la Dirección General.

ARTÍCULO 25. Dirección de Sistema de Bibliotecas. Su misión es proveer un conjunto de servicios y productos orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria en apoyo a la docencia, investigación, extensión y autogestión del estudiante.

Como Sistema de Bibliotecas facilita el acceso, la difusión de los recursos de información disponibles y colabora en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 26. Dirección de Admisión y Registros Académicos. Es la Unidad encargada de hacer cumplir la reglamentación estudiantil aplicada al registro académico, emisión de la documentación de títulos y grados, certificación estudiantil y la selección de estudiantes de acuerdo a las distintas vías de ingreso, además de ser la unidad encargada de coordinar el proceso de admisión. Además, resguarda y administra los antecedentes personales y académicos de todos los estudiantes de pregrado, educación continua y postgrado de la UC Temuco.

Se relaciona especialmente con Secretaría General para efectos de coordinar la certificación académica.

ARTÍCULO 27. Dirección de Procesos Académicos. Es el organismo encargado de hacer el seguimiento y asegurar el correcto desarrollo de la carrera académica de acuerdo a lo establecido en los reglamentos académicos. Esto se traduce en gestionar y dar soporte a diversos procesos de gestión académica y la búsqueda de la mejora continua tanto de las normativas, como los procesos y los sistemas que los contienen.

Vicerrectoría de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 28. Descripción. Es dirigida por el Vicerrector/a de Investigación y Posgrado. Es el organismo encargado de liderar, diseñar, implementar y evaluar las políticas y procesos asociados a la gestión, promoción y desarrollo de la investigación, posgrado, innovación y transferencia tecnológica, en conformidad con la misión y el plan estratégico de la institución. Este organismo es el responsable de la puesta en práctica del Plan de Desarrollo Institucional en lo referido a las áreas de investigación, posgrado, innovación y transferencia tecnológica.

Bajo su dependencia estarán los Núcleos de Investigación, los que se regirán por su propio reglamento.

ARTÍCULO 29. Estructura Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado está compuesta por las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Investigación.
- b) Escuela de Posgrado
- c) Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

ARTÍCULO 30. Dirección de Investigación. Es la unidad responsable de asesorar y proponer mecanismos, estrategias, normativas y políticas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en aquellas materias relacionadas con el cumplimiento de su función de investigación. De igual forma, la dirección de Investigación debe realizar actividades de promoción, presentación y evaluación de las actividades relacionadas con dichas materias.

Bajo su dependencia estará el Comité de Ética de la Investigación, el que se regirá por su propio reglamento.

ARTÍCULO 31. Escuela de Posgrado. El objetivo general de la Escuela de Posgrado es monitorear y evaluar la implementación de su misión, conforme a los principios orientadores de la política de posgrado. En este sentido sus principales funciones están relacionadas con el diseño e implementación de

programas de posgrado acreditables acorde a procedimientos, protocolos e instrumentos con estándares de calidad que respondan con pertinencia a las demandas de la región de La Araucanía y de la macro zona sur del país; el fortalecimiento de procesos de armonización curricular, tanto internos como externos, en los diseños de los programas de posgrado; la evaluación y monitoreo de los planes de estudio en forma sistemática y permanente para realizar los ajustes académicos, curriculares y administrativo-financieros en forma adecuada; y propender a la generación de convenios de colaboración, con universidades nacionales como con extranjeras, para potenciar procesos de movilidad (docente y estudiantil) y de internalización de los programas de posgrado, en forma articulada con la Dirección de Relaciones Internacionales. Es liderada por un Director/a General.

ARTÍCULO 32. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Es la unidad responsable de asesorar y proponer mecanismos, estrategias, normativas y políticas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en aquellas materias relacionadas con el cumplimiento de su función de innovación y transferencia tecnológica.

Su objetivo general es fomentar el desarrollo de la innovación en sus distintas formas, tanto en los investigadores, académicos y estudiantes, materializado en proyectos institucionales prioritarios, y emprendimientos innovadores con impacto económico, social y/o medioambiental.

Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público

ARTÍCULO 33. Descripción. Es dirigida por el Vicerrector/a de Vinculación y Compromiso Público. Le corresponde fortalecer la presencia pública y el rol ciudadano de la Universidad en la región y el país, así como promover, gestionar y consolidar la articulación de la actividad universitaria con aquellos actores, instituciones y redes externas que le permitan cumplir con la misión, objetivos y metas de la institución. Asimismo, tiene la responsabilidad de coordinar la labor articulada de los Centros de Incidencia Pública que se encuentran bajo su cargo, procurando la proyección de su labor bidireccional con el entorno.

ARTÍCULO 34. Estructura. La Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público está compuesta por las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Extensión Académica y Cultural
- b) Dirección de Comunicación y Medios
- c) Dirección de Relaciones Internacionales
- d) Dirección de Educación Continua
- e) Dirección de Vinculación con el Medio

ARTÍCULO 35. Dirección de Extensión Académica y Cultural. Está encargada de implementar políticas generales que desarrollen la extensión académica que se realiza a nivel institucional y desde las facultades, prestando además servicios centralizados de apoyo. Se encarga además de coordinar, promover y proyectar las políticas y programas de extensión artística y cultural, así como de sistematizar y evaluar la calidad de estas iniciativas que realiza la Universidad.

ARTÍCULO 36. Dirección de Comunicación y Medios. Está encargada del manejo de la imagen institucional, las relaciones públicas y la comunicación institucional con sus diversos públicos internos y externos. Incluye entre sus funciones la coordinación de la comunicación estratégica de la Universidad; la comunicación interna, liderar las estrategias, procesos y mecanismos de marketing y posicionamiento de la Universidad, de su proyecto académico y su carácter de Universidad Católica, Pública y Regional. Se preocupa de realizar estudios de mercado, de la campaña de difusión, con foco en la promoción de carreras, y de la imagen institucional.

Esta Dirección contará con una unidad de medios institucionales, que incluye el Canal de Televisión, la radio institucional, u otros, que provean una plataforma para amplificar el posicionamiento institucional y la comunicación del quehacer de la universidad con un enfoque estratégico y al amparo del sello institucional en base

ARTÍCULO 37. Dirección de Relaciones Internacionales. Su trabajo se orienta a fortalecer las estrategias de internacionalización y dar curso a la política institucional en el área, mediante la gestión y soporte a los procesos de movilidad entrante y saliente, como también el apoyo institucional a las acciones de internacionalización de las funciones académicas de la

universidad. Adicionalmente, tendrá la responsabilidad de establecer mecanismos de registro, seguimiento sistemático y apoyo a otras unidades de la vicerrectoría y la Universidad, para operacionalizar los convenios institucionales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 38. Dirección de Educación Continua. El propósito central de la Dirección es posicionar a la institución como un actor clave en la formación de capital humano para la región. Lo anterior, a través de la creación y gestión administrativa de programas de educación continua (aprendizaje a lo largo de la vida) dirigidos a jóvenes, adultos y personas mayores, por medio de cursos, diplomados y postítulos, que posibiliten adquirir y ampliar la formación y especialización técnica y/o profesional.

ARTÍCULO 39. Dirección de Vinculación con el Medio. Es la unidad encargada de implementar los lineamientos, metodologías, y estrategias para fortalecer el trabajo articulado de las unidades de vinculación definidas por la Universidad y cautelar sus efectos en el entorno y en las propias funciones académicas.

Será responsable de la implementación y control del modelo de gestión del vínculo con el medio, así como del sistema de seguimiento y medición de la contribución de las unidades de vinculación.

Vicerrectoría de Calidad y Gestión Estratégica

ARTÍCULO 40. Descripción. Es dirigida por el Vicerrector/a de Calidad y Gestión Estratégica. Es el organismo encargado de resguardar la implementación de la Política Institucional de Calidad, a través de la implementación y seguimiento a los procesos de calidad que componen el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y con ello, es responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de las tareas de planificación estratégica; análisis institucional, gobierno de datos y gestión de la información; desarrollo de los proyectos institucionales con financiamiento externo; y de los procesos de evaluación y certificación, nacional e internacional, de la calidad de la institución y sus programas. Acompaña su labor de un Consejo de Calidad, el cual tiene carácter asesor.

ARTÍCULO 41. Estructura. La Vicerrectoría está compuesta por las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Planificación y Estudios Estratégicos
- b) Dirección de Gobierno de Datos y Gestión de la Información
- c) Dirección de Desarrollo Institucional
- d) Dirección de Calidad

ARTÍCULO 42. Dirección de Planificación y Estudios Estratégicos. Sus funciones principales se vinculan con coordinar la formulación, implementación, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional, junto con el monitoreo de la ejecución presupuestaria asociada, en colaboración con la Dirección de Finanzas; así también, se encarga de hacer seguimiento indicadores estratégicos de la institución (KPIs, rankings, indicadores PDI y PMI, entre otros) y coordinar la agenda de estudios prospectivos y de vigilancia competitiva, generando reportes que retroalimentan las definiciones estratégicas institucionales y el sistema institucional de aseguramiento de la calidad. Finalmente, apoya los procesos de autoevaluación institucional, con miras a la evaluación del desempeño institucional y a la acreditación nacional e internacional.

ARTÍCULO 43. Dirección de Gobierno de Datos y Gestión de Información. Será la responsable de implementar y evaluar la Política de Gobierno de datos Institucional UC Temuco al interior de la universidad y tendrá como misión fundamental asegurar la mejora permanente de la calidad, privacidad, uso, acceso e integridad de los datos institucionales, promoviendo la cultura de calidad de los datos en concordancia con el sistema institucional de aseguramiento de la calidad (SIAC) y adscribiendo a los lineamientos en materia de gestión de información de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 44. Dirección de Desarrollo Institucional. Su principal objetivo se vincula con el apoyo a la formulación, ejecución y seguimiento sistemático de los proyectos institucionales, promoviendo la articulación entre ellos, su tributación al Proyecto de Desarrollo Institucional y consistencia con el Sistema Institucional de Aseguramiento Institucional (SIAC), realizando activamente la búsqueda de nuevas iniciativas

concurables, nacionales e internacionales. Así también, realiza seguimiento y análisis de la política de financiamiento del sistema de educación superior, en colaboración con la Dirección de Finanzas, identificando los efectos en la proyección estratégica institucional.

ARTÍCULO 45. Dirección de Calidad. Su principal función se asocia con el seguimiento, control y retroalimentación de la implementación de los mecanismos de evaluación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), en colaboración con las unidades pertinentes. En este cometido, orienta sus acciones a brindar soporte técnico y metodológico a la evaluación y certificación de programas; coordinar instancias de autoevaluación institucional; sistematizar información para la elaboración de informes de acreditación; generar reportes de análisis del área que le compete y mantener el vínculo institucional con los organismos reguladores a nivel nacional; entre otros.

Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos

ARTÍCULO 46. Descripción. Es dirigida por el Vicerrector/a de Administración y Asuntos Económicos. Le corresponde generar las condiciones administrativas y financieras para asegurar la sustentabilidad económica del proyecto universitario.

Además, lidera los procesos de desarrollo del personal y administra los recursos tecnológicos, la infraestructura y los servicios que dan soporte a la producción académica y la función administrativa y profesional.

ARTÍCULO 47. Estructura. La Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos está compuesta por las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Finanzas
- b) Dirección de Crédito y Recaudación
- c) Dirección de Desarrollo de Personas
- d) Dirección de Informática
- e) Dirección de Gestión y Desarrollo de Campus

ARTÍCULO 48. Dirección de Finanzas. Está encargada de formular las políticas financieras de la universidad y conducir los procesos asociados, para asegurar la provisión y administración de los recursos monetarios que requiere el proyecto universitario, mediante una gestión de alto estándar y manteniendo información oportuna y certera para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 49. Dirección de Crédito y Recaudación. Está encargada de la gestión de cobranza a los alumnos y egresados de los programas de la Universidad, así como de los deudores del Crédito Universitario, custodia documentos valorados y recauda todo tipo de pagos a la Universidad.

Parte integrante de la unidad lo constituye el Fondo Solidario de Crédito Universitario el cual opera en términos contables, de manera independiente de la Universidad. El Director/a de Crédito y Recaudación será a su vez el Administrador General del Fondo Solidario.

ARTÍCULO 50. Dirección de Desarrollo de Personas. Su trabajo se orienta a la formulación de políticas para el personal y a formular los procesos asociados con la provisión de profesionales, técnicos y administrativos, en la cantidad y calidad que requiere la puesta en práctica del proyecto universitario. Además de generar las condiciones para su desarrollo, promoción, bienestar y evaluación, del personal de la Universidad.

ARTÍCULO 51. Dirección de Informática. Está encargada de conducir estratégicamente el desarrollo de la infraestructura y servicios tecnológicos que requiere la Universidad para cumplir con sus objetivos y metas. Incluye la provisión de los servicios de redes y equipamiento para las comunicaciones de datos y voz, así como la gestión de los sistemas de información para todos los procesos de la Universidad.

ARTÍCULO 52. Dirección de Gestión y Desarrollo de Campus. Está encargada de formular e implementar planes de acción que permitan contar con la infraestructura y servicios que requiere el desarrollo del proyecto universitario. Particularmente, se encarga de planear y coordinar el desarrollo de la infraestructura física y del equipamiento universitario, administrar en forma centralizada los servicios de apoyo y soporte para las funciones académicas y administrativas, y gestionar el adecuado

funcionamiento de los servicios e instalaciones de los campus universitarios.

Decanatos

ARTÍCULO 53. Los Decanatos. Las normas que regulan los Decanatos se encuentran contenidas en el Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco y en los reglamentos especiales de las Facultades que los requieren.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Norma transitoria

ARTÍCULO 54. Para la adecuada aplicación de los cambios introducidos en este reglamento, el Rector/a podrá emitir resoluciones que cubran materias como el calendario de implementación, forma de traspaso, adecuación de normas, entre otras.

Situaciones no previstas

ARTÍCULO 56. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector/a, de conformidad a las normas generales de la Universidad, previo informe de Secretaría General.

3° De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Rectoría 91/2023 que promulga el Acuerdo del H. Consejo Superior N° 03-444-2023 que crea la Vicerrectoría de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ésta comenzará su existencia y funciones el 1° de junio de 2023.

4° Para la implementación los cambios previstos para Secretaría General, el Secretario General deberá presentar al Rector un plan de trabajo, que se aprobará por resolución de Rectoría, en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha del presente Decreto.

5° Respecto a los cambios previstos para el Consejo Académico, se dispone un plazo de 1 mes para que las unidades responsables de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 dispongan de los procedimientos indicados, desde la fecha de este Decreto.

6° El Comité Directivo dejará de existir en el plazo de un mes desde la fecha de este Decreto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
Secretario General



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector

Temuco, 24 de mayo de 2023